REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 4 3 7

Villavicencio,

1 1 SEP 2019

REFERENCIA:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE:

ALFREDO ABADIA PINO

DEMANDADO:

DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA

EXPEDIENTE:

50001-23-33-000-2017-00064-00

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la demanda y que el Departamento del Guainía contestó dentro de la oportunidad señalada en el auto admisorio¹, se

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑÁLAR como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de acuerdo con lo previsto en el artículo 180 del CPACA, el 12 de agosto de 2020 a las 08:00 a.m.

SEGUNDO: INFÓRMAR de esta decisión a los Magistrados integrantes de la Sala de Decisión No.5.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte del Departamento del Guainía.

CUARTO: INSTAR a la entidad demandada, a fin que adopte las medidas que sean necesarias para que los apoderados judiciales que sean designados para asistir a la audiencia, ostenten facultades para representarlas en las distintas fases de que trata el artículo 180 del CPACA, razón por la que se hará necesario que al momento de agotar la etapa de conciliación de que trata el numeral 8°, aporten las respectivas actas del Comité de Conciliación que lo faculten para sentar postura en uno u otro sentido.

¹ Fl.80-84, C1

QUINTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que el expediente permanecerá en la Secretaría hasta el **06 de marzo de 2020**, época en la que deberá ingresar al Despacho para disponer sobre la Audiencia Inicial señalada.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar al abogado Junior Alfredo Rodríguez Ojeda identificado con C.C. No. 1.121.878.492 y T.P. No. 247.3465 como apoderado del Departamento del Guainía, conforme el poder que aporta y sus anexos (F. 85-89, C1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NELCY VARGAS TOVAR
Magistrada